

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4937

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 50 No 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 152, de 27 de Agosto de 1926	16659
Resolución número 153, de 28 de Agosto de 1926	16669
Resolución número 154, de 28 de Agosto de 1926	16669
Resolución número 155, de 28 de Agosto de 1926	16699
Resolución número 156, de 31 de Agosto de 1926	16699

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 115, de 30 de Agosto de 1926	16609
--	-------

SECCION SEGUNDA

Resolución número 83, de 28 de Agosto de 1926	16609
Resolución número 84, de 29 de Agosto de 1926	16610
Contrato número 12	16610

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RANO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 109, de 21 de Agosto de 1926	16610
Certificado número 10 de patente de invención	16610
Solicitud de registro de marca de fábrica	16610

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1926	16611
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1926. 16611

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADELCO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguaduco, el día 7 de Julio de 1926. 16611

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia de Coclé a la Oficina Central de Telégrafos de Aguaduco, el día 8 de Julio de 1926. 16611

Avisos Oficiales. 16611

Edictos. 16611

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Agosto 27 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 909-I del 25 del mes en curso, en donde consta que Manuel Chacón, panameño, se encuentra padeciendo de enajenación mental, necesita ser recluido en el Manicomio y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado Manuel Chacón se halla en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho con oficio número 2517 de ayer, por el Alcalde del Distrito de Colón, en donde consta que la pobre de solemnidad Zoila Brulques, colombiana, de 43 años de edad, se encuentra padeciendo de enajenación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Zoila Brulques se halla en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Colón, con oficio número 2306, sin fecha, en donde consta que Natividad Escartín, panameña de 43 años de edad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Natividad Escartín se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Vista la comunicación número 333 del 27 del mes en curso, dirigida a este Despacho por el señor Subdirector de la Cárcel Modelo, que a la letra dice:

«Tengo a honor llevar a conocimiento de usted para significarle, que encontrándose en este establecimiento el detenido Amos McPhee, sufriendo de enajenación mental, por haberlo certificado así el Dr. J. E. Arjona, Médico de esta cárcel; agradecería al señor Secretario se dignara gestionar a quien correspondiera, a fin de que ingrese al asilo de dementes, el preso a que me refiero.»

SE RESUELVE:

Declarar que el detenido Amos McPhee se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

LRO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Agosto 31 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 938-1, del 29 del mes en curso, en donde consta que José Espinosa, panameño, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que el nombrado José Espinosa se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, agosto 30 de 1926.

RESUELTO:

En memorial de fecha 19 del corriente por el Sr. Aug. W. Hoyt que se reconsidera la Resolución de este Despacho número 98 del 9 de Agosto en curso, la cual declara legal, al acordarla, la Resolución del Jefe de la Sección de Ingresos, relacionada con los derechos que el reclamante debe pagar por la introducción de lo que él llamó hace algún tiempo vino medicinal. Da a entender el reclamante que la Resolución cuya reconsideración pide, no es legal ni justa, pero no da la razón de su dicho. Se ve claramente que no conoce o que no ha entendido la Resolución de que se quiere.

La esencia del asunto es por demás clara, cuando el reclamante importó al país 110 cajas de lo que él y el Avalador Oficial llamaron vino medicinal, existía ya la Resolución número 430 de 19 de Julio de 1920 que dispuso, teniendo en cuenta el alto grado de alcohol que contienen esos vinos, equipararlos a los licores ordinarios para los efectos del pago del impuesto de introducción. Y que el grado del alcohol de dicho líquido es elevado, lo prueba, fuera de los análisis químicos, hechos en otros épocas, el que hizo ahora el Químico Oficial de los sudoríferos líquidos.

Al resolverse, pues, que el reclamante pague la diferencia entre lo que pagó por impuesto cuando introdujo al país las 110 cajas del llamado vino medicinal y lo que realmente debió haber pagado, considerando ese vino como licor común, el proceder es inobjetable, y por lo tanto, se declara que no hay lugar a la reconsideración pedida, tanto más cuanto que no son posibles reconsideraciones indefinidas.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Visto el informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relacionado con una solicitud de compra hecha por el señor Charles Alvey, en su carácter de socio de la casa comercial de Charles Alvey y Co. del lote de huit mil metros 34 de la Calle Tercera de la ciudad de Bocas del Toro, el cual tiene una superficie de diez metros de frente por veinte

de fondo, y teniendo en cuenta que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y hallándose razonable el precio de descritos sesenta balbos (B. 260.00) señalado a dicho lote por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos aludidos y autorizar al señor G. Bernar de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Agosto 29 de 1926.

Visto el informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relacionado con una solicitud de compra, hecha por el señor H. Hundler, a nombre de la casa comercial de los señores Carl Friese y Co., de un lote de baja mar ubicado en la Carrera Norte de esa ciudad, el cual tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y teniendo en cuenta que han sido llenados los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y hallándose razonable el precio de sesenta balbos (B. 60 00) señalado a dicho lote por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos citados y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Juan José Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día... del presente mes, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y George Schuyler Sills Jr., en su carácter de Apoderado General de The Chase National Bank of the City of New York, sucursal de Panamá, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Banco, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º El Banco da en préstamo al Gobierno la suma de B. 27 056 66 veintisiete mil ochenta y seis centésimos que el Gobierno necesita para la rápida terminación de uno de los edificios del nuevo Hospital Santo Tomás que se encuentra en vía de ejecución.

Artículo 2º El Gobierno se obliga a pagar la expresada suma al Banco o a su Orden por medio de quince mensualidades consecutivas de B. 9 018 88 nueve mil veintiocho balbos ochenta y ocho centésimos en la forma, más los intereses vencidos, durante tres meses (3), a partir de Enero 1º de 1927. Cada abono lo hará el Gobierno dentro de los primeros 10 días de cada mes, sin perjuicio de pagar al Gobierno el capital e intereses cuando a buen la tenga antes de su vencimiento.

Artículo 3º La suma expresada devengará intereses a la tasa de 7% anual los cuales intereses serán pagados sobre la cantidad que adeuda el Gobierno por mensualidades vencidas.

Artículo 4º Para garantizar al Ban-

co el pago de la suma mencionada y de los intereses correspondientes, el Gobierno compromete y obliga específicamente, los productos de la Lotería Nacional de Beneficencia y del impuesto para la Lucha Antituberculosa.

Artículo 5º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Apoderado General de The Chase National Bank of the City of New York,

G. S. Schaeffer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 21 de Agosto de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1690

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1690.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

En escrito de fecha 18 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «The Burman Oil Company, Limited», de la calle West George, número 176, Glasgow, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo Nacional, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invencción, por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con un procedimiento mejorado para refinar aceites minerales y sus destilados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Invencción de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de quince (15) años la «The Burman Oil Company, Limited», domiciliada en Glasgow, Escocia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

En esta misma fecha y bajo el número 235 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

En J. F. de la Segunda,

Rogel Alvarado.

PATENTE DE INVENCION Nº 236

Fecha de la Patente: 28 de Agosto de 1926.—Cauca: 25 de Agosto de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HATE SARRI:

Que la «The Burman Oil Company, Limited», domiciliada en la calle West

George, número 176, Glasgow, Escocia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 1691, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento mejorado para refinar aceites minerales y sus destilados; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta patente sus respectivos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 18 de Mayo de 1926, y publicada en el número

4869 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Mayo de 1926.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «The Burman Oil Company, Limited», mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el día veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Theo. Mc. Ginnis, mayor, en mi carácter de Gerente de la «Panama Brewing & Refrigerating Company» domiciliada en esta ciudad, solicito el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía que represento, y de propiedad de la misma, para amparar y distinguir en el comercio de la República de Panamá, una clase de cerveza de fabricación de la mencionada Compañía.

La marca consiste en una etiqueta de papel con los colores blanco y azul de forma rectangular; diagonalmente aparecen las palabras distintivas TIVOLI BEER en letras formadas y ribeteadas negras; en la parte superior izquierda aparece la representación del busto de Vasco Núñez de Balboa en negro, y coronado con espigas de cañada y lúpulo en color dorado. En la parte inferior de la etiqueta se hallan las palabras siguientes: MÜNCHENER STYLE, y debajo de éstas el nombre de la Compañía: PANAMA BREWING & REFRIGERATING COMPANY.



Esta marca se usará en las botellas, otros envases que contengan la cerveza del modo que la Compañía lo estime conveniente, reservándose el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que se altere su carácter distintivo.

Acompaño todo lo exigido por las leyes sobre la materia.

Panamá, 28 de Agosto de 1926.

Theo. Mc. Ginnis.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Agosto 28 de 1926.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y a sesenta y dos días de la fecha de la primera publicación no haberse presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 var. - 2

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RECLAMACION

Los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1926.

As. 21. Escritura 51 de 23 de Mayo del corriente año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ramón T. Jada vendió a Celedonio G. Guevara una finca ubicada en Las Tablas.

As. 23. Escritura 98 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Panamá, por la cual Ramón de Diego vendió a Aníbal José Jada un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 24. Escritura 213 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Cauca, por la cual la Compañía Industrial Paname-

ñas y de la Cheng Pack y Luis Von Chong una finca ubicada en la ciudad de Cauca.

As. 25. Escritura 694 de 16 de Junio de este año, de la Notaría de Panamá, por la cual Diego y María de Ramona Camacho de L. vendieron un lote de terreno en esta ciudad.

As. 25. Escritura 911 de esta fecha, de la Notaría de Panamá, por la cual Angela Molina con título hipotecario a favor de Otto Janda y hace una declaración de mejoras en una finca en esta ciudad.

As. 27. Escritura 55 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Panamá, por la cual Juan Espiguel construye hipoteca a favor de Eduardo B. Fabr. G. sobre una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 28. Escritura 903 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Panamá, por la cual el

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Guayaquil, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,
JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,
Julián J. Samuñó.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rosales, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (VY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,
JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,
José Angel Casús.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la pulpa del lado derecho (JC) y en la pata del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,
ABEL CARRASCO.

El Secretario,
J. Miranda F.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,
LORENZO BONILLA.

El Secretario,
Dario Ramos.

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedera al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 23 de 1926.

El Alcalde,
VIDAL E. CANO.

El Secretario,
Elias Cedeño R.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo negro salvaje, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo mucho dañado y marcado a fuego así: 2. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sementeras de los agricultores por el río Pocrí en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se rematará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,
EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,
Remigio Muñoz

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rical Aya'a, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jata (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sementeras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,
BALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,
J. S. Alegre.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JMF) Dicho Animal ha sido denunciado en esta Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Petrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares mas visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños; será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,
M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,
Eloy E. Bosta.

30 vs.—25

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Ilcadero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada y orden de este Despacho una vaca india, color amarillo marca regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido

animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie comparezca ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,
V. M. BELLIDO.

El Secretario,
A. de Gracia Jr.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Secarro Muñoz, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada maza así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Magorruza mayor de edad y vecino del caserío de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,
ISAAC MORENO.

El Secretario,
Leandro Ulloa.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, serda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,
I. BERRY P.

El Secretario,
S. Mirones R.

30 vs.—28